



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina

j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N°094

MOTIVO: ACEPTAR JUSTIFICACIÓN Y PROGRAMA AUDIENCIA

Ref. Trámite: **Acción Reivindicatoria o de Dominio**

Demandante: **José Joaquín Reyes Morales**

Demandados: **Leopoldo López Franco y Luis López Franco**

Rad. Int: **2021-00094-00**

El Dovio Valle, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en auto de sustanciación No. 051 se programó el acto procesal aplazado del día 25/05/23 a las 10:00 a.m. para que tuviera lugar el 06 de julio de 2023 a las 10:00 a.m., el cual era la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP dentro del proceso de la referencia, como quiera que, tras haberse reprogramado el apoderado de la parte demandante Dr. Jhon Jairo Zapata, puso de presente en término, el día 20 de junio de 2023, la justificación por la imposibilidad de comparecer el día y hora en que había fijado su práctica, por tener fijado desde el 20 de abril juicio oral en el juzgado 02 penal del circuito de Dos Quebradas, este despacho judicial, en aras de garantizar el debido proceso dentro del presente trámite y de conformidad con lo establecido en el numeral 3, inciso segundo del artículo 372 del CGP,

RESUELVE:

ÚNICO: REPROGRAMAR, para el día jueves 27 de julio de 2023, a las 10:00 de la mañana, la continuación de la audiencia pública de que trata el artículo 392 del CGP, con la prevención de que la inasistencia de las partes o sus apoderados acarreará las consecuencias contenidas en el numeral 4º del artículo 372 de la misma obra, acto procesal dentro del cual se practicaran los interrogatorios a las partes y la práctica de las demás pruebas decretadas.

Cabe advertir, a las partes y a sus apoderados, el deber que les asiste de citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada y allegar al expediente la prueba de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. **38 de julio 07 de 2023**

Ejecutoriado durante los días hábiles así:

10, 11 y 12 de julio de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59c66500bdb07790bb63f2dc3c4f550f6a50afa6fa1a3475ef5784b0ef2aeb90

Documento generado en 06/07/2023 04:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 092
MOTIVO: FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA**

Ref. Trámite: Venta de Bien Común
Demandante: Orlando Suárez Ramírez y Alba Cecilia Hernández Muriel
Demandada: Sara Victoria Molina Quiroga
Rad. Int: 2022-00019-00

El Dovio Valle, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el día 05 de julio de este año, no se desarrolló el secuestro programado sobre el inmueble de Matricula N° 380-31247, dentro del proceso de la referencia, por manifestación hecha por el secuestro de su imposibilidad de asistir a la diligencia, tal y como reposa en correo electrónico del 01 de julio de 2023, lo que impidió desarrollar la diligencia como había sido prevista, se torna necesario, a efectos de continuar con el trámite normal del proceso, señalar nueva calenda y hora; por lo que se;

R E S U E L V E:

UNICO: FIJAR el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 380-31247, de propiedad de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**
Estado N°. 38 de julio 07 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
10, 11 y 12 de julio de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784c4e2e58f18da1bac4f600f117c36ebb65fbba395b019e0eb7353d23c62bbf**
Documento generado en 06/07/2023 04:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 093
MOTIVO: FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA**

Ref. Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Deiby Adrian Agudelo
Radicación: 2023-00018-00

El Dovio Valle, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que dentro del proceso de la referencia se designó como secuestro, mediante Auto de Sustanciación N° 039 del nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., con NIT 805017300-1 para llevar a cabo diligencia el 01 junio del corriente año, pero que no obstante el día 13 de junio se recibió correo informando:

RE: OFICIO CIVIL N° 378 - NOTIFICA DESIGNACIÓN SECUESTRE

Maria Isabel Ospina Parra <mospina@mejiayasociadosabogados.com>

Mar 13/06/2023 10:29

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Dovio <j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:ahernandez@mejiayasociadosabogados.com <ahernandez@mejiayasociadosabogados.com>

Buenos días,

Por medio de la presento me permito informar que no podremos ejercer como secuestros al no tener el personal disponible para desplazarse hasta el municipio a realizar la diligencia.

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,



MARÍA ISABEL OSPINA PARRA
Asistente Administrativa

Hecho anteriormente narrado que imposibilitó desarrollar la diligencia como había sido previsto y que torna necesario, a efectos de continuar con el trámite normal del proceso, realizar el relevo del auxiliar designado y fijar fecha y hora para llevar a cabo el secuestro, en consecuencia; el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 numeral 1 del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

PRIMERO: RELEVAR como SECUESTRE a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., con NIT 805017300-1, lista de auxiliares de la justicia de Yumbo-Valle, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor **JAMES SOLARTE VELEZ**, con cedula No. 6.400.734 de lista de auxiliares de la justicia de Candelaria-Valle, del circuito más cercano al circuito de este Despacho, al no existir lista para este Circuito judicial. En consecuencia, se ordena comunicar esta decisión al designado quien fija su dirección en la calle 7 # 6-53, Pradera Valle, Celular: 315 426 16 50 – 311 312 17 10, correo electrónico: jaszol60@hotmail.com. Para tal efecto líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: FIJAR el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana

(10:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 380-34840, de propiedad del señor **DEIBY ADRIAN AGUDELO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 38 de julio 07 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
10, 11 y 12 de julio de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27711152916a2e22a9ad7f90b7359d10e1cf71578fdd4ea69ae60adf976920**

Documento generado en 06/07/2023 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>